



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Gerencia General  
de Infracciones y Sanciones  
del OSIPTEL

NOTARIA  
Carrera

000104

**ACTA DE LA SESIÓN N° 1018/25 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 23 de enero de 2025**

En Lima, siendo las 9:30 horas del día jueves 23 de enero de 2025, los señores Anívar Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, miembros del Consejo Directivo del Osiptel, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores Alberto Arequipaño Tamara en su calidad de Gerente General; y Mónica Orozco Matzunaga, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria del Consejo Directivo (e).

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**1. ORDEN DEL DÍA**

**1.1. Evaluación de la Solicitud de recálculo de la multa impuesta mediante la Resolución 376-2021-GG/OSIPTEL –Expediente N° 00009-2021-GG-DFI/PAS**

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 013-OAJ/2025; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se revoque la Resolución N° 45-2022-CD/OSIPTEL y por consiguiente se modifique la multa de 40,8 UIT a 29,9 UIT; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución, Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 1018/4919/25**

Visto el Informe N° 13-OAJ/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- REVOCAR la Resolución N° 00045-2022-CD/OSIPTEL de fecha 11 de marzo de 2022, que confirmó la Resolución N° 376-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) MODIFICAR la multa de 40,8 UIT a 29,9 UIT, por la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 013-OAJ/2025 a la empresa VIETTEL;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  - (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal *web* institucional, con el Informe N° 013-OAJ/2025;
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Ingresos e Impuestos  
Tributarios

INGRAMA  
Herrera  
Carrera

000105

**1.2. Solicitud de aplicación de la Retroactividad Benigna de la derogación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso inalámbrico de Viettel Perú S.A.C. – Expediente N° 075-2018-GG-GSF/PAS**

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 008-OAJ/2025; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se desestime la solicitud presentada por Viettel Perú S.A.C., referidas a la aplicación de la retroactividad benigna de la derogación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 1018/4920/25**

Visto el Informe N° 008-OAJ/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la recomendación formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, desestimar la solicitud presentada por Viettel Perú S.A.C., referidas a la aplicación de la retroactividad benigna de la derogación del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso inalámbrico, efectuada mediante el artículo 4 de la Resolución N° 151-2023-CD/OSIPTEL, al Procedimiento Administrativo Sancionador seguido en el Expediente N° 075-2018-GG-GSF/PAS, que agotó la vía administrativa.
- Encargar la notificación del presente Acuerdo y el Informe al recurrente.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.3. Solicitudes de aplicación de la Retroactividad Benigna de la Metodología de Multas en Procedimientos Administrativos Sancionadores que han agotado la vía administrativa de América Móvil Perú S.A.C. - Expedientes N° 0073-2014-GG-GFS/PAS, N° 038- 2013-GG-GFS/PAS, N° 050-2020-GG-GSF/PAS, N° 029-2019-GG-GSF/PAS, N° 038-2018-GG-GSF/PAS, N° 034-2017-GG-GSF/PAS, N° 078-2014-GGGFS/PAS, N° 004-2017-GG-GFS/PAS y N° 065-2019- GG-GFS/PAS**

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 009-OAJ/2025; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se desestime las nueve (9) solicitudes presentadas por América Móvil Perú S.A.C., referidas a la aplicación de la retroactividad benigna de la "Metodología de Cálculo para la determinación de multas; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 1018/4921/25**

Visto el Informe N° 009-OAJ/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la recomendación formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, desestimar las nueve (9) solicitudes presentadas por América Móvil Perú S.A.C., referidas a la aplicación de la retroactividad benigna de la "Metodología de Cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados ante el OSIPTEL", aprobada



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

GERENCIA GENERAL  
DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y  
COMPETENCIA

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000106

mediante Resolución N° 229-2021-CD/OSIPTEL, en procedimientos administrativos sancionadores que han agotado la vía administrativa.

- Encargar la notificación del presente Acuerdo y el Informe al recurrente. Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

**1.4. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Fibermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C. - Expediente N° 00002-2024-CD-DPRC/MI**

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 017-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita se apruebe el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Fibermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución, Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 1018/4922/25**

Visto el Informe N° 017-DPRC/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2024-CD-DPRC/MI entre las empresas concesionarias Fibermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., a efectos de establecer las condiciones que permitan (i) el servicio de terminación de llamadas; (ii) el servicio de Transporte Conmutado local y larga distancia nacional e internacional; (iii) Servicio de Originación y terminación de SMS, conforme al contenido del anexo del Informe N° 17-DPRC/2025.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente Resolución, el Proyecto de Mandato de Interconexión y el Informe N° 17-DPRC/2025, a las empresas concesionarias Fibermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las empresas concesionarias Fibermax S.A.C. y Viettel Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

**1.5. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Fibermax S.A.C. y Entel Perú S.A. - Expediente N° 00003-2024-CD-DPRC/MI**

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 18-DPRC/2025; a través del cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, solicita se apruebe el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Fibermax S.A.C. y Entel Perú S.A.; adjuntando para tal efecto, el Proyecto de Resolución, Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Infraestructuras

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000107

### Acuerdo 1018/4923/25

Visto el Informe N° 18-DPRC/2025, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N°00003-2024-CD-DPRC/MI entre las empresas concesionarias FIBERMAX S.A.C. y ENTEL PERÚ S.A., a efectos de establecer las condiciones que permitan el servicio de originación y terminación de SMS, conforme al contenido del anexo del Informe N° 18-DPRC/2025.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución aprobada, el Proyecto de Mandato de Interconexión y el Informe N° 18-DPRC/2025, a las empresas concesionarias FIBERMAX S.A.C. y ENTEL PERÚ S.A.
- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las empresas concesionarias FIBERMAX S.A.C. y ENTEL PERÚ S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

Siendo las 19:10 horas, se dio por finalizada la sesión.

**Anívar Rodríguez Rodríguez**  
Presidente Ejecutivo

**Jesús Guillén Marroquín**  
Vicepresidente

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director

**Jesús Villanueva Napurí**  
Director